



TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LOS PODERES DEL ESTADO,
VS.
INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECERACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ).
EXP. 1495/2019/1

Jared Sanchez B.
 ACTUACIONES
 Juan Galvan
 Juan Galvan
 Juan Galvan

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., siendo las catorce horas del seis de febrero de dos mil veinte, comparecen ante este Tribunal de Conciliación y Arbitraje los CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA y VICTOR HERNANDEZ BUSTOS, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, del **COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, asistidos por el LIC. RUBEN UGALDE ROJAS, quien tiene debidamente registrada su cedula profesional de Licenciado en Derecho ante este Tribunal bajo el número de registro 10, de lo cual la Secretaría certifica y da fe; por el **INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECERACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ)**, comparecen los LICs. MA. DOLORES DEL PUEBITO ESPINOSA UGALDE, ISSAC NEMROD VILLEGAS PEREZ y ANTONIO FRÍAS PAREDES, quienes tienen debidamente registradas sus cedulas profesionales ante este Tribunal bajo los números de registro 22, 530 y 063, respectivamente, en su carácter de apoderados legales; quienes asisten a la Audiencia Conciliatoria en periodo de prehuelga, fijada para éste día y hora. **El Magistrado Presidente del Tribunal declara abierta la audiencia**, en éste acto las partes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de depositar el convenio al cual han llegado, mismo que se exhibe en cuatro tantos uno para el presente expediente y otro para el expediente de convenios del Registro 01, así como también en este mismo acto se entrega un ejemplar del documento que se exhibe a cada una de las partes, con este documento se tiene por revisados los salarios que estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto en este acto se exhiben cuatro tantos, para que una vez que sea sancionados por este Tribunal se nos devuelvan a cada una de las partes un tanto debidamente sellado para todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; convenio que las comparecientes ratifican en todas y cada una de sus partes solicitando el depósito del mismo. En consecuencia de lo anterior el SINDICATO emplazante, se desiste del emplazamiento a huelga que fuera prorrogado para las doce horas con un minuto del día veinte de febrero del año en curso, y por lo tanto se solicita el archivo del expediente como asunto concluido. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas, se tiene por denunciado y depositado el convenio, suscrito por las partes comparecientes, mismo que han ratificado en todas y cada una de sus partes, y que fuera exhibido en cuatro tantos; se tiene por revisado el convenio colectivo de trabajo por lo que se refiere a los salarios que estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y por depositado dicho convenio, ordenando se agregue un tanto del convenio del INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECERACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ) al presente expediente, otro tanto para el expediente de convenios del Registro 01, y los dos restantes se entregan a las partes.

para los efectos de lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro. En virtud de lo anterior queda sin efectos la fecha señalada para el estallamiento de la huelga DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, a las 12:01 DOCE HORAS CON UN MINUTO; en virtud del convenio denunciado y haberse dado por satisfechas las partes del pliego petitorio, se ordena el **archivo definitivo** del presente expediente como asunto totalmente concluido. **NOTIFÍQUESE**- Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Magistrado Representante de Gobierno y Municipios; Mtro. Rafael Rod Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, C. Secretaria, que autoriza y da fe.-----

Handwritten notes:
- Top left: *10/11/2020*
- Middle left: *G.*
- Far left: *José Sánchez B.*
- Bottom left: *[Signature]*

EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE

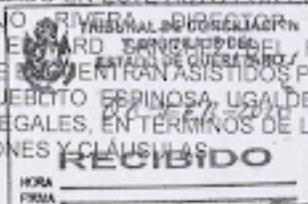
MAG. REP.GOB.MPIOS.
YOR/kyg

MAG. REP.TRAB.GOB. MPIOS.

LA C. SECRETARIA.

Handwritten signatures:
- Large signature over 'EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE'
- Signature over 'LA C. SECRETARIA.'

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARÍA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBEN UGALDE ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL ESTADO DE QUERETARO EN LO SUBSECUENTE "EL INDEREQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL C. EDUARDO ESPINOSA DEL RIO DIRECTOR DE CULTURA FISICA, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR LOS LICENCIADOS MA. DOLORES DEL PUERTO ESPINOSA UGALDE Y ANTONIO FRÍAS PAREDES APODERADOS LEGALES, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS



Francisco Javier Trejo Rivera

Jared Sanchez B

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- EL "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes acreditaron su personalidad con la certificación expedida en fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, que corresponde a la toma de nota.

SEGUNDO.- Los representantes y apoderados legales de "EL INDEREQ", acreditaron su representación en términos de la carta poder que obra en el expediente en que se actúa.

TERCERO.- En fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, "EL INDEREQ" solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1695/2019/1 radicándose el día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "EL INDEREQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2020 (dos mil veinte).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

[Signature]

[Signature]

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- "EL INDEREQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTE.

La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio con que cuentan los trabajadores, se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje que representa el incremento salarial para el año 2020 sobre el sueldo laboral de cada trabajador.

Motivo por el cual y no obstante que el porcentaje de incremento del trabajador rebase el monto base de la tabla de quinquenio que se tiene pactada y que se menciona a continuación, se deberá otorgar el porcentaje de incremento que le corresponda a cada uno respecto del quinquenio que se encuentre percibiendo.

Al momento en que los trabajadores tengan derecho a la prestación denominada quinquenio, cumplan este por primera vez o ya estén percibiendo este y la cantidad sea inferior a la establecida en la tabla siguiente, se deberá aplicar por cada quinquenio como mínimo la cantidad de la tabla.

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,667.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$8,000.00
40	\$7,000.00

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.**- "EL INDEREQ" acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

2. **PERMISOS ECONÓMICOS.**- Se acuerda que "EL INDEREQ" continuará realizando las gestiones correspondientes a fin de que se respeten en todas las direcciones y unidades administrativas del "EL INDEREQ" los permisos económicos de los trabajadores sindicalizados; asimismo, manifiesta "EL INDEREQ" que a más tardar en el presente mes de enero del 2020 se enviará circular exhortando a las diversas direcciones y unidades administrativas del "EL INDEREQ" a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, así como la forma en que deben ser otorgados los mismos, conforme a lo dispuesto en la fracción IV y último párrafo del artículo 50 del Reglamento Interior de Trabajo que establece las normas y condiciones bajo las cuales se prestarán las labores en los diversos poderes y dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro, especificando que no podrán ser condicionados los mismos.

3. **NOMBRAMIENTOS.**- "EL INDEREQ" a la firma del presente convenio entregará el proyecto de nombramientos y descripción de funciones. Ambas partes acuerdan en que una vez que el "STSPE" lleve a cabo el análisis del proyecto de funciones de los puestos de base, generará los comentarios y sugerencias

pertinentes al "EL INDEREQ", con la finalidad que durante el primer semestre del año se lleven a cabo reuniones con el área administrativa de "EL INDEREQ".

4. **UNIFORMES, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO SUFICIENTE.**- "EL INDEREQ" refiere que dará cumplimiento en tiempo y forma a la entrega de uniformes; así mismo, se compromete a continuar otorgando uniformes, materiales y el equipo necesario sin ningún costo para el trabajador en los términos establecidos en el Convenio Laboral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción VII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Así mismo "EL INDEREQ", se compromete a entregar el equipo de seguridad necesario y suficiente al personal de mantenimiento a más tardar en el primer cuatrimestre del 2020. Una vez instalada la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, dará el seguimiento correspondiente.

5. **SINDICALIZACIONES.**- "EL INDEREQ" se compromete a continuar otorgando las sindicalizaciones solicitadas por el "STSPE", como hasta la fecha se ha venido realizando.

6. **TIEMPO EXTRA.**- "EL INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que dicha parte patronal se compromete a cubrir el tiempo extra de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable vigente, así como en los tiempos establecidos en la misma. Las omisiones que resulten del incumplimiento de la mencionada prestación se atenderán directamente en la Jefatura de Área de Recursos Humanos y Servicios Generales.

7. **PLAZAS CONGELADAS.**- "EL INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que se continuará gestionando ante la Secretaría de Planeación y Finanzas las fechas de amortización de las plazas congeladas, para su posterior ocupación mediante el concurso escalafonario correspondiente.

8. **LENTES.**- "EL INDEREQ" se compromete a continuar cumpliendo en tiempo y forma con el otorgamiento de esta prestación conforme a lo convenido. Las omisiones que resulten del incumplimiento de la presente prestación se atenderán directamente en la Jefatura de Área de Recursos Humanos y Servicios Generales del "EL INDEREQ".

9. **NIVELACIONES.**- "EL INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan en llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer semestre del presente año, para el análisis de este punto. Asimismo, se establece que se aplicara la nivelación correspondiente al empleado Felipe Hernández Gómez, y al empleado Alejandro Durán Maya adscritos al Querétaro 2000, de acuerdo a la tabla adjunta.

10. **REGLAMENTOS DE COMISIONES.**- "EL INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que primer trimestre del año 2020, analizaran de manera conjunta los Reglamentos que regulan a las Comisiones de Seguridad e Higiene, Capacitación y Adiestramiento y Escalafón, al término de estas reuniones los documentos serán depositados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

11. **DESCUENTOS POR MINUTOS DE RETARDOS.** - "EL INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan, en llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer semestre del presente año, para el análisis de este punto.

12. **DESCUENTOS AGUINALDO.** - "EL INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan, en llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer semestre del presente año, para el análisis de este punto. Los casos en particular se atenderán de manera inmediata en la Jefatura de Área de Recursos Humanos, comprometiéndose a devolver los descuentos indebidos.

13. **DESCUENTOS EN QUINQUENIOS Y FALTA DE INCREMENTO SALARIAL.** "EL INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a pagar de manera retroactiva el incremento porcentual correspondiente al año 2019

a aquellos trabajadores que no les fue aplicado; así como a reintegrar de manera retroactiva los descuentos aplicados durante el año 2019 a los trabajadores que rebasaron los montes de la tabla base de quinquenios.

14. **DESCUENTOS VARIOS CONCEPTOS (DESPENSA MENSUAL) "EL INDEREQ"** y el "STSPE" acuerdan, en llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer semestre del presente año, para el análisis de este punto. Los casos en particular se atenderán de manera inmediata en la Jefatura de Área de Recursos Humanos, comprometiéndose a devolver los descuentos indebidos.

15. **ESTIMULO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.- "EL INDEREQ"** y el "STSPE" acuerdan, que el primero se compromete a pagar a los trabajadores los estímulos de puntualidad y asistencia siempre y cuando cumplan con lo establecido en las condiciones de trabajo y la ley, y; en el caso en particular de presentar incapacidad médica, está deberá ser expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

16. **FALTA DE APLICACIÓN A DESCUENTOS SINDICALES.- "EL INDEREQ"** y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a continuar aplicando los descuentos solicitados por el "STSPE", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 fracción XIV de las Condiciones Generales de Trabajo, así como lo plasmado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 52 fracción IX.

"EL INDEREQ", entregará a la representación sindical 23 premios consistentes en \$2,100.00 dos mil cien pesos cero centavos moneda nacional, para igual número de trabajadores sindicalizados calificados como los mejores del año, cantidad que será otorgada al "STSPE" en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

17. **PAGO DE BECAS.** "EL INDEREQ" y el "STSPE" manifiestan que se tiene por cumplido este punto.

18. **VIVIENDA.- "EL INDEREQ"** y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

19. **FONDO DE VIVIENDA.- "EL INDEREQ"** y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "EL INDEREQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo Anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria. A partir del primero de enero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Con lo anterior el "STSPE" y el "EL INDEREQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria,

manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUATRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020, DOS MIL VEINTE.

POR EL "STSPE"



C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

Jared Sanchez B.
C. Jared Sánchez Bautista

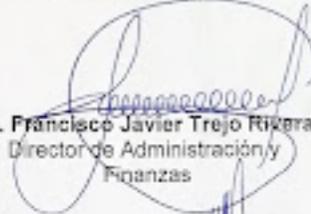
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección



C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

Rubén Ugalde Rojas
Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR EL "EL INDEREQ"



Lic. Francisco Javier Trejo Riera
Director de Administración y
Finanzas

C. Edward Sánchez del Río
C. Edward Sánchez del Río
Director de Cultura Física

Má. Dolores del Pueblito
Lic. Má. Dolores del Pueblito
Espinosa Ugalde
Apoderada Legal

Lic. Antonio Frias Paredes
Lic. Antonio Frias Paredes
Apoderado Legal